



Ayuntamiento Municipal de Galván

RNC-41700012-1

ACTA: No, 001 del 31/01/2025

Siendo las 11.10 AM. El viernes 31 de Enero del año 2025 se reunió el honorable concejo de regidores del Municipio de Galván en el Salón de Acto del Ayuntamiento Municipal.

Estando presentes los señores(as).

Presidente del concejo señor: Willis Rahdames Flores, Vicepresidenta Sra. Griselis Días Vásquez, Sr. Antonio Novas Florián, Sr. Deilin Nicolás Luciano Novas, Sr. Manauris Cuevas Escalante, el Alcalde Municipal Eddy Salvador Jiménez y la secretaria del consejo Dariana Labour Santana.

Comprobado el quorum la secretaria le da la palabra al presidente del consejo para apertura de la sección extraordinaria.

Tema uno (1) y único incorporar el remanente del Año 2024 al año fiscal año 2025 de un Montó de **RD\$ 2,171,339.93**

=====

El consejo de Regidores En uso de sus facultades legales. Se ordena todo lo citado en los párrafos siguientes:

CONSIDERANDO: A que el artículo **199** de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a



CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta distrital.

CONSIDERANDO: Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, conocido por sus siglas

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo

21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.



c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a y b de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

RESUELVE

INCORPORARA COMO AL EFECTO SE INCORPORA: EL Sobrante de caja del año 2024, al presupuesto de ingresos y gastos del año 2025 en las diferentes cuentas de este ayuntamiento, y para ser distribuido en los programas y objetos de gastos según lo que expresamos más adelante. Presupuesto de ingreso:

Restimar y distribuir Remanente del 2024 incorporar al presupuesto año 2025

Ingresos:

3.1.1.1.01 Disminución de Disponibilidad interna, **2,171,339.93.**

Disponibilidad o Balance Conciliado al 31 de diciembre 2024

Cuenta Receptora	No. 045-000604-2 (Distribuir Según Ley)	30,693.55
Cuenta de Personal	No. 040-200926-6	48,056.04
Cuenta de Inversión	No. 040-200924-0	759,648.82
Cuenta de Servicios	No. 040-400016-9	693,230.27
Cuenta de Genero	No. 045-000569-0	424.29
Cuenta de Regalía	No. 040-200985-1 (Distribuir Según Ley)	22,851.03
Cuenta de Fdo. C. Territorial	No. 960-483974-6	616,435.93
Total, Disponibilidad al 31/12/2024		RD\$. 2,171,339.93

=====



Distribución del gasto:

Cuenta Receptora No. 045-000604-2 **30,693.55**

Para ser transferido y distribuidos en las cuentas de banco y objetos de gastos siguiente.

Cuenta de Personal. – Bonificación empleados.	7,673.39
Cuenta de Servicios municipales.,- Alquiler de equipos de transp.	9,515.00
Cuenta de Educación S. Género. - Productos alimenticios.	1,227.74
Cuenta de Inversión. - Alquiler de equipos de transportes.	12,277.42

Cuenta de Personal No. 040-200926-6 **48,056.04**

Distribuir a:

Dietas en el interior programa subactividad 01.00.00. 03	48,056.04
--	-----------

Cuenta de Servicios No. 040-400016-9 **6 93,230.27**

Para ser Distribuido en:

Programa

Cuenta de Genero No. 045-000569-0	424.29
-----------------------------------	--------

Distribuir a:

Registrar en Gastos de Comisión Bancaria.	424.29
---	--------

Cuenta de Regalía No. 040-200985-1	22,851.03
------------------------------------	-----------

Distribuir a:

A Regalía pascual empleados actividad 01.00.00.03	22,851.03
---	-----------

CUENTAS DE CAPITAL

Cuenta de Inversión No. 040-200924-0 Disponibilidad	759,648.82
---	------------

Distribuir a:

Construcción del Mercado municipal de Galván.	759,648.82
---	------------

Cuenta de Fdo. C. Territorial No. 960-483974-6	616,435.93
--	------------

Distribuir a:

Registrar en la construcción del parque Infantil de Galván	350,185.23
--	------------

Registrar en la construcción del matadero Mpal. de Galván	205,485.21
---	------------

Registrar en la cont. Verja del Cementerio Mun. de Galván	60,765.49
---	-----------

Total, restimación de Gastos e Inversiones de Capital	2,171,339.93
---	--------------



INCORPORARA COMO AL EFECTO SE INCORPORA: EL Ingreso percibido no presupuestado por las actividades propias, y distribuirlo en los gastos del presupuesto para el año 2025.

Ingresos:

1.1.4.3.32 - Espectáculos público con o sin boleta de entrada.	10,000.00
1.5.1.4.32 - Registros de actos civiles.	10,000.00
1.5.1.3.14 - Inhumación y exhumación.	<u>10,000.00</u>
Total, de Ingresos.	30,000.00

Distribución del gasto:

Cuenta de Personal:

01.00.00.0003- 2.1.3.1.01 - Dietas en el país	7,500.00
---	----------

Cuenta de Servicios municipales:

01.00.00.0003.2.3.2.01 - Viáticos fuera del país.	9,300.00
---	----------

Cuenta de Servicios municipales:

14.00.00.0001.2.3.4.1.01 - Productos medicinales para uso humano.	1,200.00
---	----------

Cuenta de Inversión y Capital Municipales:

12.00.00.0003.2.3.7.1.05 - Aceites y grasas.	<u>12,000.00</u>
--	------------------

Total, distribución del gasto.	30,000.00
---------------------------------------	------------------

ORDENAR: Como al efecto ordena al señor director, incluir al departamento de contabilidad realizar los cambios en la estimación presupuestarias de ingresos y gastos para el año 2025, enviar las modificaciones realizadas a los organismos estatales de supervisión y monitoreo de las entidades municipales, tales como: Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, Contraloría General de la Republica Dominicana, Dirección General de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, para los fines de rigor.

PARRAFO: esto en virtud la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

No habiendo más que tratar el presidente sierra la sección Extraordinaria siendo las 11:30 AM.



Dada en el Municipio Galván, provincia Bahoruco, Republica Dominicana, a
Los 31 días del mes de enero del año 2025.

Por el Concejo Municipal firmado.-



EDDY SALVADOR JIMENEZ
Alcalde Municipal



Willys Rahdames Flores
WILLYS RAHDAMES FLORES
Presidente del concejo

Dariana Labour Santana
DARIANA LABOUR SANTANA
secretaria





Ayuntamiento Municipal de Galván
RNC-41700012-1

Fecha 31 de Enero 2025

Señor : **EDDY SALVADOR JIMENEZ.**
Alcalde Municipal.

De : **GEOVANNE ESTEBAN SANTANA RAMIREZ.**
Tesorero Municipal

Vía : **FERNELIZ CUEVAS.**
Contralor.

Asunto : **Incorporación remanente año 2024 mediante resolución al presupuesto del año 2025.**

Anexo : Distribución de Disponibilidad en las diferentes cuentas y distribuido en Destino de Fondo, Programática y Clasificador del Gasto presupuesto año 2025 para incluir en (partidas de Ingresos y Gastos del Año 2025)

Después de un cordial saludo, me dirijo a ustedes en calidad de tesorero municipal para informarle lo siguiente.

En el cumplimiento de ley 176-07 expresa que los ayuntamientos y juntas distritales deben de administrar los recursos con transparencia y que los recursos no utilizados según el presupuesto de ese año anterior se constituyen en remanente y que el mismo debe ser incorporado al presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente.

Visto el párrafo anterior le remito para su consideración y posterior aprobación por el concejo de regidores el remanente en las diferentes cuentas bancarias al 31 de diciembre del año 2024 y distribuido en los programas, actividad, subactividad y objetos de gastos que según nuestro análisis necesitan de mayor asignación presupuestaria, tomando en cuenta los ingresos o transferencias extraordinaria.

Sin otro particular y en espera de que esta solicitud sea sometida a consideración del concejo lo más breve posible.

Atentamente:


GEOVANNE ESTEBAN SANTANA RAMIREZ.
Tesorero Municipal

